



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandy Paola Gutiérrez García
Demandado	Edwin Geovanny Daza González
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00316 00
Asunto	Termina pago total
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que con los dineros consignados en razón del proceso y entregados a la parte actora ha quedado satisfecha la totalidad de la obligación adeudada o insoluta atendiendo a las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas (incluso la del auto del 8 de julio y 2 de agosto de 2019) (folio 192), a voces del art 461 del Código General del Proceso, se terminará el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 2 de octubre de 2018 correspondiente al 30% del salario devengado por el demandado y demás emolumentos destinado al pago del título ejecutivo; empero, de encontrarse embargado en razón de remanentes, secretaría ha de procederse de conformidad.

*No obstante lo anterior, el descuento de la cuota alimentaria vigente se mantendrá incólume.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 99 del

23 AGO 2019

AYELETH PRIETA PADILLA
Secretaría